

Bruselas, 3 de junio de 2022
(OR. en, pl)

**Expediente interinstitucional:
2021/0405(NLE)**

**9133/22
ADD 1**

**EMPL 166
SOC 267
EDUC 152
ECOFIN 432**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Recomendación del Consejo relativa a las cuentas de aprendizaje individuales
	- Declaraciones de las delegaciones húngara y polaca

Adjunto se remite a las delegaciones sendas Declaraciones de las delegaciones húngara y polaca en relación con la Recomendación del Consejo de referencia.

**DECLARACIÓN DE HUNGRÍA SOBRE LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO
RELATIVA A LAS CUENTAS DE APRENDIZAJE INDIVIDUALES**

Hungría reconoce y promueve la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con la Constitución húngara, con el Derecho primario y los principios y valores de la Unión Europea, así como con los compromisos y principios derivados del Derecho internacional. La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un valor fundamental.

Además, el texto de la Recomendación del Consejo relativa a las cuentas de aprendizaje individuales se refiere a varios documentos en relación con los cuales Hungría ha presentado declaraciones nacionales. Hungría mantiene todas sus declaraciones nacionales realizadas con anterioridad.

DECLARACIÓN DE POLONIA SOBRE LA RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO RELATIVA A LAS CUENTAS DE APRENDIZAJE INDIVIDUALES

La igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un derecho fundamental. Polonia vela por la igualdad entre mujeres y hombres en el marco del ordenamiento jurídico nacional polaco, de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos y en el marco de los valores y principios fundamentales de la Unión Europea. Por estas razones, Polonia interpretará el término inglés *gender equality* [«igualdad de género»] que figura en la versión inglesa de la Recomendación en el sentido de la igualdad entre mujeres y hombres de conformidad con el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, los artículos 8 y 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
